



RESOLUCIÓN N° 269 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA POR SANCIÓN FICTA (APROBACIÓN AUTOMÁTICA) LA ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA INGECON INGENIERIA CON RUC N.º 3526459-4 PROPIEDAD DE LA SRA. CARINA NUÑEZ GODOY CON CEDULA DE IDENTIDAD N.º 3.526.459 DEL LLAMADO DE "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PÉTREO CON ENTUBAMIENTO DEL ACCESO PRINCIPAL BARRIO YERBA BUENA- AD REFERÉNDUM" ID N.º 457347, POR EL VALOR TOTAL DE GS. 792.931.020 (GUARANIES, SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL, VEINTE) CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ.

Salto del Guairá, 25 de febrero de 2025

VISTO: La nota I.M. con Exp. N° 033 de fecha 4 de febrero de 2025, mediante la cual se solicita a la Honorable Junta Municipal el estudio y consideración de la adjudicación de la empresa Ingecon Ingeniería, Con RUC N.º 3526459-4, Propiedad de la Sra. Carina Nuñez Godoy, con Cédula de Identidad N.º 3.526.459, del Llamado de "Construcción de Pavimento Pétreo con entubamiento del Acceso Principal Barrio Yerba Buena - Ad Referéndum", ID N.º 457347, por un monto de Gs. 792.931.020 (Setecientos noventa y dos millones, novecientos treinta y un mil, veinte guaraníes), convocada por la Municipalidad de Salto del Guairá; y,

CONSIDERANDO: Que, por la autonomía Municipal, conforme a los alcances de la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 prevista en su Art. 5, Art. 15 inc. a), Art. 51 inc. b) que disponen: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 166 de la Constitución Nacional". "Dictar y poner en vigencia ordenanzas, reglamentos y resoluciones". "Promulgar las ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarias, o en su caso vetarlas."

Que el artículo 216 de la Ley N° 3966/2010 establece que la aprobación de la adjudicación corresponde a la Junta Municipal, conforme al artículo 34 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y que, si no se expide una resolución dentro del plazo de veinte (20) días desde la recepción de los antecedentes del caso, se considera que ha habido una aprobación automática.

Que la nota I.M. con Exp. N° 033 de fecha 04 de febrero de 2025, fue debidamente recepcionada por la Honorable Junta Municipal, y a la fecha han transcurrido veintidós (22) días desde su presentación en dicha instancia legislativa, sin que se haya emitido pronunciamiento alguno por parte del órgano competente. En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley N° 3966/2010, que establece que, ante el silencio administrativo, se considera aprobada automáticamente la adjudicación, corresponde aplicar la sanción ficta, otorgando la aprobación tácita del proceso, tal como lo establece la normativa vigente.





RESOLUCIÓN N° *269*/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA POR SANCIÓN FICTA (APROBACIÓN AUTOMÁTICA) LA ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA INGECON INGENIERIA CON RUC N.º 3526459-4 PROPIEDAD DE LA SRA. CARINA NUÑEZ GODOY CON CEDULA DE IDENTIDAD N.º 3.526.459 DEL LLAMADO DE "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PÉTREO CON ENTUBAMIENTO DEL ACCESO PRINCIPAL BARRIO YERBA BUENA- AD REFERÉNDUM" ID N.º 457347, POR EL VALOR TOTAL DE GS. 792.931.020 (GUARANIES, SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL, VEINTE) CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ.

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRÁ "CIUDAD DE LA AMISTAD"
RESUELVE:

Art. 1º Aplicar el mecanismo legal previsto en el artículo 216 de la Ley N° 3966/2010, Ley Orgánica Municipal, que faculta a la Intendencia Municipal a promulgar resoluciones por sanción ficta (aprobación automática) en caso de silencio administrativo por parte del órgano legislativo competente.

Art. 2º Promulgar la aprobación de **LA ADJUDICACIÓN** de la empresa Ingecon Ingeniería, Con RUC N.º 3526459-4, propiedad de la Sra. Carina Nuñez Godoy, con Cédula de Identidad N.º 3.526.459, del Llamado de "**Construcción de Pavimento Pétreo con entubamiento del Acceso Principal Barrio Yerba Buena - Ad Referéndum**", ID N.º 457.347, por un monto de Gs. 792.931.020 (Setecientos noventa y dos millones, novecientos treinta y un mil, veinte guaraníes), convocada por la Municipalidad de Salto del Guairá.

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



LIC. JOSÉ DOMINGO RODI B.
Secretario General
Municipalidad de Salto del Guairá



HECTOR FABIÁN MORÁN S.
Intendente Municipal
Municipalidad de Salto del Guairá



**MUNICIPALIDAD DE
SALTOS DEL GUAIRÁ**

51 años

**SALTOS
DEL GUAIRÁ**

**MI COMPROMISO
ES CONTIGO**



RESOLUCIÓN I.M N.º 235 /2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA INGECON INGENIERIA CON RUC N.º 3526459-4 PROPIETARIA LA SRA. CARINA NUÑEZ GODOY CON CEDULA DE IDENTIDAD N.º 3.526.459 DEL LLAMADO DE "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO CON ENTUBAMIENTO DEL ACCESO PRINCIPAL BARRIO YERBA BUENA- AD REFERENDUM" ID N.º 457347, POR EL VALOR TOTAL DE GS. 792.931.020 (GUARANIES, SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL, VEINTE) CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRA. -----

Salto del Guaira, 04 de febrero de 2025.-

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas **presentada para el llamado de "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO CON ENTUBAMIENTO DEL ACCESO PRINCIPAL BARRIO YERBA BUENA- AD REFERENDUM" ID N.º 457347 y.-----**

CONSIDERANDO: Que, según lo establecido en el Artículo 55.- Adjudicación, menciona lo siguiente: Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación. -----

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR: A LA EMPRESA INGECON INGENIERIA CON RUC N.º 3526459-4 PROPIETARIA LA SRA. CARINA NUÑEZ GODOY CON CEDULA DE IDENTIDAD N.º 3.526.459 DEL LLAMADO DE "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO CON ENTUBAMIENTO DEL ACCESO PRINCIPAL BARRIO YERBA BUENA- AD REFERENDUM" ID N.º 457347, POR EL VALOR TOTAL DE GS. 792.931.020 (GUARANIES, SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL, VEINTE) CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRA. -----

Art. 2º REMITIR, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. -----

Art. 3º. COMUNIQUESE, a quienes corresponda y cumplido archívese. -----


Lic. José Domingo Rodi
Secretario General



Héctor Fabian Moran Spejegos
Intendente Municipal